



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, nueve (09) de diciembre del dos mil catorce (2014)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2014-00417-00

Actor: George Francoyannis

Demandado: UAE-DIAN

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Habiéndose presentado la corrección dentro del término otorgado, procede el Despacho a **INADMITIR** la demanda presentada por el señor GEORGE FRANCOYANNIS, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por cuanto no se cumplen los siguientes requisitos:

1. Se omitió dentro de la demanda, el requisito previsto en el numeral 6° del artículo 162 del CPACA, esto es, estimar razonadamente la cuantía, lo cual es necesario para determinar la competencia, toda vez que se indica en el acápite de la cuantía que la misma asciende a la suma de \$88.085.000 pesos, que corresponde a la sumatoria de los valores que se encuentran en discusión, sin que se determinara con claridad de que valores se tratan y a que corresponde cada uno.

Lo anterior, resulta necesario para determinar la competencia del presente medio de control.

2. No se allegó el buzón de correo electrónico de la entidad demandada, requisito previsto en el artículo 162-7 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, Sala unitaria, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por el señor GEORGE FRANCOYANNIS, a través de apoderado judicial, contra el UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión.

Radicación número: 54-001-23-33-000-2014-00417-00

Actor: George Francoyannis

Auto

SEGUNDO: ORDÉNESE corregir los errores advertidos, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA., so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar al profesional del derecho JAIME ANTONIO BARROS ESTEPA, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER

CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ~~ESTADO~~, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy

11 DIC 2014


Secretaria General